



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05719 /22

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS, FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIÓN XII; 29, 30, 35, 36, 78, 78 Bis, 82, 83, 85, 87, 88, 89, 90, 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, Y SUS MODIFICACIONES; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDO EN LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DE LA UMA	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
<b>NOMBRE: EL DIENTE</b> <b>REGISTRO: INE/CITES/DGVS-CR-IN-0470-NL/01</b> <b>UBICACIÓN: ING. ARTURO B. GONZÁLEZ NO. 106, COL. CARRIZALEJO, C.P. 66254, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.</b>	<b>C. RODRIGO GUILLERMO DUNCAN MUNRO-WILSON CEPEDA</b> <b>TITULAR DE LA UMA EL DIENTE</b> TEL: [REDACTED] E-MAIL: [REDACTED]

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	SEXO			MARCAJE ANILLO	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
		M	H	S/S			
<i>Accipiter gentilis</i>	Gavilán Azor	00	00	08	AG RMW NL 13	Ejemplares nacidos el 23 y 24 de octubre de 2021 Acta de nacimiento Folio 001/22 Progenitores Macho: TEJEDOR 06-13 Hembra: TEJEDOR 03-13	08
					AG RMW NL 14		
					AG RMW NL 15		
					AG RMW NL 16	Ejemplares nacidos el 13 de febrero de 2022 Acta de nacimiento folio 002/22 Progenitores Macho: TEJEDOR 06-13 Hembra: AG 02 RMW OGAB 17	
					AG RMW NL 17		
					AG RMW NL 18		
					AG RMW NL 19	Ejemplares nacidos el 16 de mayo de 2022 Acta de nacimiento folio 003/22 Progenitores Macho: TEJEDOR 06-13 Hembra: TEJEDOR 03-13	
AG RMW NL 20							





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/ 05719 /22

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN LA PÁGINA 3.

ATENTAMENTE.  
EL DIRECTOR DE MANEJO INTEGRAL DE LA VIDA SILVESTRE

LIC. HORACIO MACÍAS FABRE.



SEMARNAT

"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Vida Silvestre, previa designación con oficio No. SGPA/DCVS/05742/22, de fecha 13 de julio de 2022, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar".

- C.c.e.p. Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida.silvestre@profepa.gob.mx
- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
- C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandez@semarnat.gob.mx
- C. Roberto Chavarría Gallegos.- Director General de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León.- pvs.nl@nuevoleon.gob.mx.
- C. Pablo Chávez Martínez.- Encargado del Despacho en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.- pablo.chavez@semarnat.gob.mx
- C. José Aarón Mendoza Ramírez.- Encargado del Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.- jose.mendoza@profepa.gob.mx.
- Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo.

Archivo (09/OY-0167/07/22)

Minutario.

D:/depto aprov int/umas int/criaderos/el diente/09-OY-0167-07-22\_El Diente

JFTO/AJGB/ELPC/JAEP





- El Responsable Técnico, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá presentar a la Dirección General de Vida Silvestre, el informe anual de actividades en el que se incluyan los resultados derivados de la presente autorización de aprovechamiento.
- **En el momento de llevar a cabo el aprovechamiento de los ejemplares, partes o derivados señalados en la presente autorización, deberá emitir la factura o nota de remisión foliada señalando el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; el sistema y número de marca, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.**
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnico-administrativas, fiscales y de sanidad exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso
- La presente autorización tiene como finalidad el aprovechamiento comercial de los ejemplares señalados en la misma.

SETO/AJCB/E/PC/AAEP

